RESOLUCION No. DESAJNEO20-3596
15 de diciembre de 2020

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Mínima Cuantía
No. MC -26 de 2020"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en la ejecución del , *"Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila"*.

Que para atender la necesidad del gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2020, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, así:

No CDP	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
6420	10/06/2020	$39.906.542	27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio- Despachos Judiciales adecuados y dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional

Que el día 25 de noviembre de 2020, se publicó en la página del SECOP II, el proceso de Mínima Cuantía No. MC – 26 de 2020.

Que el plazo otorgado para radicación de ofertas para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC - 26 de 2020, venció el día 30 de noviembre de 2020 a las 05:00 p.m., dentro del cual presentaron propuestas económicas los siguientes oferentes:

No.ORD.	FECHA	PROPONENTE	HORA DE RECIBO
1	30/11/2020	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS	10:38 am

Que en desarrollo del cronograma establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantia No.MC -26 de 2020, se dio traslado oportunamente en el portal del SECOPII, al acta No.1 MC -26 de 2020 -Informe de Evaluación, en el cual se evaluó la propuesta económica del oferente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS**.

El comité Estructurador y Evaluador, se permitió requerir al proponente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS.**, para que subsanara requisitos habilitantes de carácter Técnico, para lo cual se estableció un plazo definitivo **hasta el día 09 de diciembre de 2020, a las 11:59 pm**., y de ser aceptada su aclaración por la entidad, procedería a la evaluación del criterio de evaluación puntuable.

RESULTADO EVALUACION INICIAL:

NOMBRE DE PROPONENTE		1
		CONSORCIO JASE ADECUACIONES
		CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS JURIDICOS		CUMPLE
	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS		NO CUMPLE
RESUMEN DE LA EVALUACION		NO CUMPLE (HABILITADO)

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones al informe de evaluación, (09/12/2020 hasta las 11:59 p.m.), no se recepcionaron observaciones al informe de evaluación publicado mediante Acta No.1 MC-26 DE 2020; es de aclarar, que si bien el día 10 de diciembre de 2020, siendo las 10:01 am., mediante mensaje No. CO1.MSG.2254150, se recibió la subsanación y/o aclaración, del proponente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS.**, mediante tres (3) archivos de PDF, estos documentos fueron analizados y aceptados por el Comité Evaluador en virtud de las condiciones establecidas en el Anexo complementario de la Invitación Publica, titulo VI. REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN – K, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Publica.

Que mediante Acta No.2 MC-26 DE 2020, se consolidó el informe de evaluación definitivo conforme a la subsanación y/o aclaración del proponente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS**, documentos que fueron analizados y aceptados para aclarar su propuesta, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Publica.

RESULTADO EVALUACION FINAL:

		1
NOMBRE DE PROPONENTE		**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS**
		CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS JURIDICOS		CUMPLE
	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS		CUMPLE
ASPECTOS PONDERABLES		100
RESUMEN DE LA EVALUACION		CUMPLE (HABILITADO)

En atención a que el informe de evaluación final, determina el cumplimiento de todos los requisitos de carácter habilitante por parte del proponente **CONSORCIO JASE ADECUACIONES**, por lo tanto, la entidad dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades, para el efecto adjudicará en forma motivada el contrato derivado del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC -26 de 2020, al oferente arriba en mención.

El valor del contrato será por valor de **DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($16.065.000, oo) M/CTE**.

En atención a que el informe de evaluación final, determina el cumplimiento de todos los requisitos de carácter habilitante por parte del proponente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS** y, por lo tanto, la entidad procederá a adjudicar el contrato y dará aceptación de oferta el día de hoy 15 de diciembre de 2020.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Neiva (Huila) Asignado, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC - 26 de 2020, cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en la ejecución del , "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Normalizar a RETILAP las zonas internas, salas de audiencia, oficinas de los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Palacios de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla y las sedes judiciales de Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo y Pitalito del Departamento del Huila"., de acuerdo a las condiciones exigidas en los Estudios Previos e Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC -26 de 2020, al proponente

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS, identificada con Nit. 830.506.952-0, representada legalmente por la señora Liliana Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía número 36.114.699, por valor de **DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($16.065.000, oo) M/CTE**., apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legalmente establecidas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015; la propuesta económica, la propuesta económica presentada por el proponente elegido, los Estudio Previos y Anexo complementario de la Invitación Publica electrónica del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC - 26 de 2020, Acta No. 1 y 2 MC – 26 de 2020 y la presente resolución, documentos que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor del contrato a suscribir será imputable al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No CDP	FECHA	VALOR A IMPUTAR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
6420	10/06/2020	**$16.065.000**	27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio- Despachos Judiciales adecuados y dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Fisica de la Rama Judicial a Nivel Nacional

ARTÍCULO CUARTO.- Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII),*** incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La supervisión estará a cargo **del Coordinador Administrativo** la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la Republica, www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Quien reviso y aprobó: Sonia Milena Labbao Toledo- Área Jurídica

Quien revisó: Andrés Felipe Castro - Área Jurídica

Quien proyectó: Ruby E. Gonzalez Romero - Área Administrativa